

SEXTO CONGRESO ARGENTINO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOCIEDAD, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

PANEL: RÉGIMEN POLÍTICO Y RÉGIMEN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

PONENCIA HÉCTOR LUIS AGUSTINI

“TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS”

INTRODUCCIÓN

“La garantía social no puede existir si los límites de las funciones públicas no están claramente determinados por la ley, y si la responsabilidad de todos los funcionarios no está asegurada” (Constitución Francesa de 1793).

El Estado, y su institucionalización jurídica – la Constitución – emanan de la decisión soberana del pueblo manifestada a través del poder constituyente originario. En el Estatuto Fundamental se establecen los objetivos del Estado, y al mismo tiempo se precisan sus facultades, limitaciones y obligaciones, que se habrán de materializar en actos de poder.

La finalidad que encarna la razón de ser del Estado es el bien común, y en consecuencia hacia él debe orientar su acción primordial. Así lo entendió la Corte Suprema de Justicia de la Nación al declarar que el bienestar general a que alude el preámbulo de la Carta Magna es el bien común de la filosofía clásica, habiendo dicho también que el Estado debe desenvolverse como agente o custodio del bien común. Concuera así con el pensamiento aristotélico expresado en la mencionada obra “La

Política” /págs. 86/87: *“Luego, evidentemente, todas las constituciones hechas en vista del interés general son puras porque practican rigurosamente la justicia...”*

Los órganos a cargo de las funciones y competencias asignadas al Estado, deben desarrollar las mismas a través de mecanismos de gestión válidos, no sólo referidos a la manera de hacer las cosas sino también a la forma en que se debe rendir cuentas, tanto de los actos realizados cuanto de los resultados de los mismos.

Aparece entonces nítida la figura del control público, enraizado como principio natural de la estructura misma del poder estatal, pues no puede haber poder sin control, siendo éste un predicado republicano: el control se impone para garantizar la sujeción del obrar público a las reglas y principios del derecho y de la buena administración. Y este control debe necesariamente ser acompañado por la participación ciudadana, involucrada a través del conocimiento que le provee la publicidad de los actos de gobierno.

En este punto cabe la formulación de varios interrogantes. En el cumplimiento de su misión, ¿Cuál otra sería la obligación principal de ese custodio o agente que es el Estado, sino la de realizar una buena administración, entendida ella en todos sus aspectos, y transparentar su gestión? ¿Cuál podría ser el medio más adecuado para ello se conozca, sino el de la rendición de cuentas y la publicidad de sus actos? ¿Cuál sería la manera de comprobar la legalidad, calidad y eficiencia de esa gestión sino la del ejercicio de un control independiente de la misma?

Para que exista control, o para que éste pueda ejecutarse, debe haber una materia controlable, y la mera existencia de información no lo garantiza. Sólo un accionar transparente y una rendición de cuentas basada en información fidedigna, completa, actualizada y asentada en registros y archivos ordenados, sistematizados, que signifiquen verdaderos reportes de gestión y faciliten el procesamiento y cruzamiento de datos, puede ser el soporte adecuado, la materia controlable en un sistema acabado de administración.

Los sistemas de información suelen ser el talón de Aquiles. Si no se dispone de los datos necesarios para establecer la distancia entre las metas que deben cumplirse y los efectos conseguidos, resultará imposible que funcione un proceso transparente y objetivo de rendición de cuentas. No podrá saberse qué insumos fueron asignados a qué responsables, cuáles fueron las actividades que se completaron, ni menos todavía, qué efectos o impactos se produjeron en el sistema.

La rendición de cuentas hace a la esencia de la República, pero también es cierto que si la misma se realiza en forma parcial, tardía o en condiciones que dificulten su comprensión, se convierte en una simple formalidad.

TRANSPARENCIA

La transparencia, es decir la exposición clara y oportuna de los actos públicos, es inherente al sistema republicano de gobierno. La opinión pública reclama cada día con más énfasis estar informada adecuadamente acerca del manejo de los fondos

de la sociedad, de la manera como se recaudan y gastan los impuestos que soporta el pueblo en su conjunto.

La transparencia es un tema que cada día cobra mayor relevancia. Así encontramos expertos que afirman que la preocupación mundial por mejores niveles de buen gobierno y rendición de cuenta nunca ha sido tan grande, ya sea en los sectores público y privado, y en la misma medida se exige que la gestión se haga cada vez más transparente.

La creencia de que una mejor transparencia puede lograr no sólo más significativos niveles de rendición sino también disminuir la corrupción y conseguir con ello una mejor relación costo-beneficio, se expresa actualmente de manera universal.

La transparencia de la función pública requiere de una cultura y actitud en gobernantes y gobernados que la favorezca e impulse, pero también requiere mandatos legales que la hagan exigible y traduzcan ese concepto en un claro derecho ciudadano con la correlativa obligación estatal.

RENDICIÓN DE CUENTAS

“Por lo demás, para evitar la dilapidación de las rentas públicas, que se obligue a cada cual a rendir cuentas en presencia de todos los ciudadanos reunidos, y que se fijen copias de aquéllas en las fratrias, en los cantones y en las tribus; y para que los magistrados sean íntegros, que la ley procure recompensar con honores a

los que se distinguen como buenos administradores”. (Aristóteles, “La Política”, Colección Austral – Espasa-Calpe 1989, pág. 228).

Pocos conceptos como el de responsabilización por la función pública presentan una vinculación natural tan extendida con otros conceptos asociados. Su sola mención evoca de inmediato relaciones directas o indirectas con las nociones de transparencia, eficiencia, eficacia, autonomía, control, servicio al ciudadano, legitimidad, “buen gobierno” o, incluso, democracia. También aparece asociada con sus opuestos: opacidad, descontrol, corrupción, captura burocrática, ineficiencia, inimputabilidad o autoritarismo.

Es que de una mejor o peor gestión pública depende la suerte misma de una sociedad, su mayor o menor nivel de desarrollo y bienestar social, el grado de equidad distributiva entre sus diferentes sectores y la gobernabilidad de sus instituciones.

Por lo tanto, la responsabilización por la gestión es el requisito mínimo que toda sociedad debe asegurar para que, quienes asumen responsabilidades por la producción de valor público, conozcan los límites de su actuación y respondan por sus resultados.

La cuestión de la responsabilización ha sido planteada como tema central de las teorías sobre la democracia. Esto no es casual, los totalitarismos de cualquier signo no rinden cuenta a la sociedad. Naturalmente, la participación directa de los ciudadanos en la vida política también está ocluida y, consecuentemente, no

existe ejercicio alguno de control ciudadano sobre los resultados de la actividad estatal o sobre la correcta aplicación de los recursos que la sociedad le confía para la creación de valor público.

La progresiva consolidación de los regímenes democráticos, el afianzamiento de sus instituciones, el desarrollo de valores sociales consustanciados con las libertades públicas y los derechos humanos, fueron luego dando paso a una creciente presión de la ciudadanía por una mayor transparencia de la gestión pública y a la incorporación de novedosos mecanismos internos y externos de auditoría y evaluación, complementados por formas también innovadoras de contralor ciudadano.

La democracia es, precisamente, un sistema político que al establecer diferentes mecanismos de controles y equilibrios entre poderes, busca restringir su excesiva concentración en manos de aquellos que asumen la responsabilidad de producir valor público.

Con referencia a los países de la región, aunque con matices políticos diferentes, las distintas corrientes de pensamiento tienden a coincidir en un punto central: la suerte de la democracia y, en cierto modo, del “buen gobierno”, está inextricablemente unida a la posibilidad de instaurar efectivos mecanismos de responsabilización de la función pública.

Aunque la traducción de “accountability” como “rendición de cuentas” en español no tiene el mismo significado que en inglés, y en la propia lengua inglesa el

concepto no tiene un entendimiento unívoco, suele utilizarse dicha expresión en español como equivalente de la primera. No obstante, algunos autores prefieren seguir empleando el término inglés, precisamente porque consideran que su traducción no expresa fielmente el sentido original.

Cabe aquí, siguiendo a Oscar Oszlack, hacer una diferenciación muy importante:

Con el término “responsabilización” se alude a una relación donde un sujeto es sometido por otro (u otros) a un proceso o exigencia puntual de rendición de cuentas, en función de compromisos u obligaciones que el mismo adquiriera al hacerse cargo de alguna gestión.

En cambio “accountability” connota la obligación misma de rendir cuentas, voluntariamente asumida por el sujeto, sin necesidad de que medie intervención de un tercero para exigirla.

Esta distinción es crucial, por cuanto implica que la obligación forma parte, en primer lugar, de los valores (y, por extensión, de la cultura) del sujeto, y no depende de que la misma resulte exigible por otros. Si no se aprecia esta sutil diferencia, es posible que las estrategias orientadas a instalar la accountability como valor y como práctica, acaben errando el sujeto y el objeto de la relación entre quienes deben rendir cuentas y quienes tienen el derecho de exigirlo.

En tal sentido, Oszlack propone la expresión “responsabilidad” en cambio de “accountability” por considerar que podría reflejar mejor el sentido original, en

tanto denota acción y objeto de responder, y no exigencia de que el sujeto lo haga, a más que el obligante pueda ejercer coerción para ello.

El término “responsabilidad” es un neologismo que Oszlack manifiesta que introduce como modo de aludir al grado en que un agente manifiesta su voluntad de rendir cuenta, por considerar que el sentido del mismo se aproxima mejor a *accountability*.

Si nos atenemos al significado propio de su similar *accountability*, significaría algo así como la acción y efecto de rendir cuenta, por parte de un agente, respecto a los resultados de la responsabilidad asumida (metas logradas, productos entregados, recursos empleados), en función de un acuerdo implícito o formalizado.

En contraste con el concepto de “responsabilización”, la “responsabilidad” mostraría dos diferencias significativas. Por un lado, invertiría la dirección de la exigencia, en el sentido de que sería en primer lugar el agente, y no el mandante, quien demostraría su voluntad de rendir cuentas, sea por un imperativo moral, una autoexigencia ética o, simplemente, una pauta cultural enraizada en su conciencia. Por otro lado, y recíprocamente, el principal no necesitaría acudir, de existir responsabilidad en el sentido indicado, a la imposición de una exigencia de rendición de cuentas, más allá de que el contenido de esa rendición voluntaria fuera o no pasible de evaluación y eventual sanción.

En cambio, cuando esa condición previa no está presente, el único instrumento capaz de garantizar el cumplimiento es la “responsabilización”, que conlleva (o debería conllevar) alguna penalización por incumplimiento, o algún reconocimiento –pecuniario o no- por los resultados comprometidos y logrados.

Para algunos autores el concepto se puede resumir en que los actores tienen que responder sobre sus acciones y sus consecuencias, y para otros implica responder por las decisiones adoptadas y las acciones consecuentes, en cuanto a la sabiduría (o racionalidad) y adecuación de las mismas, así como por la eficiencia de los resultados alcanzados.

Rendir cuentas es básicamente una conducta activa que consiste en informar de diversas formas sobre la gestión, explicarla a quienes tienen derecho a saberla. El término informar expresa mucho más que el acto de presentar un informe. Implica un marco conceptual más amplio: la definición del público y sus necesidades; las decisiones sobre las que se ha de informar, cómo y con qué frecuencia; y por fin, lo que es preciso cumplir para generar y procesar la información que se habrá de brindar.

El problema fundamental de la presentación de información, sobre todo en casos de cierta complejidad, es encontrar una forma de seleccionar y presentar datos que resuman con objetividad y precisión el cumplimiento de una responsabilidad. Con el fin de evitar que la información sea malentendida o se interprete erróneamente, es menester establecer normas o convenciones claras de

comunicación. En síntesis, existen dos cuestiones centrales: qué informar y cómo informar.

En definitiva el concepto de rendición de cuentas implica una obligación, y respecto de ésta:

- A quién se está obligado a rendir cuentas.
- Sobre qué debe responderse.
- Cómo debe cumplirse.
- A quién corresponde evaluarla.
- Si se prevén sanciones (y la forma de hacerlas efectivas) por el incumplimiento de responsabilidades y las consecuencias de tal incumplimiento.

Desde luego que el último punto señalado es controversial, porque lleva a un deslinde de responsabilidades, y demuestra la capacidad, o no, del sistema para disuadir tanto desviaciones legales como incumplimiento de deberes esenciales y desempeños ineficientes, por los cuales deben responder los causantes. Y más aún: quién debe aplicar las sanciones.

La rendición incluye la misión establecida, la asignación de responsabilidades, los indicadores de resultado, el informe y la evaluación. Promueve el uso disciplinado de la gestión por resultados, y otras herramientas ejecutivas. Tiene impacto desde el nivel más alto de una organización hasta lo más bajo del rango gerencial... marca una diferencia entre lo esencial y lo no esencial. Rendir cuentas significa ser responsable y sensible a los actos y resultados que se relacionan con la

misión de la organización. Para obtener resultados hay que entender claramente la misión, o los objetivos de la organización.

Cuando pensamos a quién se rinden cuentas, generalmente se plantea una relación concreta entre dos actores. Sin embargo, cuando se trata de organizaciones públicas el asunto es más complicado. Las organizaciones y las autoridades están engarzadas en continuos y complejos procesos, en los que deben balancear entre diferentes formas de rendiciones y actores a quienes rendir cuentas, algunos externos y otros internos, algunos verticales y con capacidad de sanción y otros horizontales con capacidad de presión.

Son escasos los organismos estatales que mantienen de manera sistemática y permanente, procesos de planificación y reprogramación continua de sus objetivos y metas, lo cual conduce naturalmente a que, o bien la comparación se realice contra objetivos ambiguos (lo cual permite acomodar metas y resultados), o bien se haga constatando si se ejecutaron los procesos que supuestamente conducen al logro de los objetivos. Aquí se encuentra el meollo de la problemática que rodea al proceso de responsabilización: si no existe planificación estratégica que permita fijar objetivos operacionales y, por lo tanto, no resulta posible definir metas comprobables, falla en su base la posibilidad misma de asignar responsabilidades.

Este otro nudo crítico en el análisis de la responsabilización por la gestión ha dado pie a una nueva dicotomía entre la responsabilidad por el logro de objetivos y metas, y la responsabilidad por la observación de procesos de gestión aceptables.

La primera de ellas, cuando no hay ambigüedad en cuanto a lo que debe lograrse, pone al desnudo la capacidad de gestión del responsable, lo cual lo hace posible de una eventual sanción en caso de haber fracasado.

La segunda, en cambio, no supone demasiados riesgos para el responsable, ya que cumpliendo estrictamente con las normas y procedimientos establecidos habrá puesto a salvo su eventual responsabilidad por el fracaso. Y como es sabido, no por cumplir fielmente las reglas se logran los resultados. Por lo tanto, frente a la opción, es natural que exista una más fuerte predisposición del agente a que se lo responsabilice según procesos y no según resultados. A menos que en este último caso los incentivos sean muy altos o las penalidades sean mínimas

Por otra parte, cuando el logro de un objetivo y sus metas depende de la interacción coordinada entre un conjunto de actores, cada uno de los cuales debe agregar valor en el proceso de producción, también resulta difícil responsabilizar individualmente por los resultados alcanzados.

El problema se agudiza en muchos tipos de organizaciones, cuando además los actores van cambiando con el tiempo, y en consecuencia tanto los responsables como los requerimientos y procesos de rendición también varían.

En “Rendición de Cuentas, Informe de Rendimiento, Auditoría Comprensiva-Una perspectiva integrada” (CCAF-FCVI, 1996), bajo el título “La rendición de cuentas individual versus la institucional” se lee que en Canadá:

- Alguna gente sostiene que es la institución como un todo la que debe responder ante esta responsabilidad, no el individuo. Con buen juicio, no obstante, podemos decir que en un análisis final sólo los individuos pueden hacerse responsables y rendir cuentas porque son ellos a quienes se confiaron las responsabilidades específicas. Si una Institución no rinde cuentas como debiera, es porque el o los individuos a cargo impiden la misma. Ese debate nunca ha sido totalmente resuelto en forma convincente por cuanto en general es planteado como un dilema.

Además del uso estratégico de la información está el problema de las capacidades y habilidades del evaluador. Esto es particularmente cierto cuando quien evalúa la rendición es el público en general, los ciudadanos, la mayoría de los cuales no tiene información ni capacitación suficiente para medir objetivamente la rendición de cuentas. Cobra importancia entonces el nivel de compromiso ciudadano, hasta qué punto los ciudadanos deben participar y en qué medida lo hacen, así como los medios o recursos que necesitan para ejercer una participación efectiva de manera democrática.

Desde la perspectiva de los funcionarios públicos, la rendición al pueblo puede ser entendida como una expresión molesta, que lleve a querer comunicar sin comprometerse. No obstante, cuando es definida con cuidado y precisión, es un concepto invaluable para orientar a las organizaciones y los individuos directamente a las metas y objetivos establecidos.

En definitiva, para muchos actores se trata de un tema eminentemente cultural. La rendición de cuentas tiene que ver con el establecimiento de estándares de conducta, procedimientos y objetivos. Todo agente tiene la responsabilidad una cierta conducta y actuar de una manera acordada por estándares de idoneidad, competencia, integridad, juicio, prudencia, visión y otras cualidades deseables. Esto requiere además la existencia de un sistema de contrapesos institucionales efectivo, donde no sólo las violaciones a la ley constituyan un problema, sino que también lo sean asuntos como ineficiencia o manejos irresponsables.

La cultura burocrática ha sido siempre reacia a aceptar que el desempeño quede expuesto de un modo objetivo y personalizado a la mirada inquisidora de quienes pueden demandar una rendición de cuentas por resultados. Por eso han tenido que multiplicarse los controles y exigencias de rendición de cuentas, en sucesivos intentos por compensar esa renuencia. Una condición esencial de una cultura responsable es la lenta decantación en conciencia de valores que alienten esa disposición ética.

El sentido de la responsabilidad no se desarrolla igual en todos los seres humanos. Adquirirlo y mantenerlo requiere cierta madurez cívica. Es en gran medida heredado o desarrollado dentro de la cultura y el aprendizaje de cada uno. Es inevitable que alguien sea más responsable que otro, pero es imprescindible que cada vez haya más responsables.

CONCLUSIÓN

Existen ya mecanismos obligatorios que implican una rendición de cuentas, pero a la fecha se carece de un cuerpo sistemático de normas que la reglamenten. El establecimiento de una obligación más sistemática de rendir cuentas es un medio fundamental para hacer efectiva la responsabilidad derivada de los deberes impuestos a los funcionarios públicos.

Para su logro, a efectos de ampliar verdaderamente el enfoque tradicional de legalidad y regularidad contable financiera, deben impulsarse verdaderos instrumentos de rendición acerca de la gestión realizada y los resultados alcanzados con los recursos asignados, es decir una demostración cabal que incluya del grado de cumplimiento de los principios o criterios de economía, eficiencia y eficacia.

En la apertura del XVIII Seminario Nacional de Presupuesto Público (Villa Carlos Paz, 2004) Marcos Makón expresaba:

- En nuestro país hay una administración pública estructurada sobre la base de procesos, procedimientos, pero donde nadie pide cuenta o rendición de resultados. No hay un sistema de incentivos y sanciones que distinga al funcionario eficiente del ineficiente... Es necesario encarar serias acciones en materia de profesionalización de la administración pública, en el sentido de que las funciones gerenciales, esas funciones permanentes del Estado que hacen a la prestación de los servicios, estén en manos de personas seleccionadas por mérito, capacidad, pero sujetas a rendición de cuentas. En la medida que

cumplan con sus responsabilidades, tendrán incentivos y, en la medida que no cumplan, sufrirán las sanciones que les correspondan...

- Un argumento en contra de legislar la obligatoriedad de la rendición de cuentas viene de la creencia de que la mayoría de la gente no reacciona positivamente ante las imposiciones... Se reacciona mejor a la inducción, beneficios y privilegios... Un excesivo número de leyes, normas y regulaciones incrementa el riesgo de no conseguir adhesión y de generar cinismo hacia los que crean las normas... El argumento a favor de la legislación es comúnmente la garantía de que todos serán tratados con igualdad. La legislación referente a la rendición de cuentas no solo pretende que el poco dispuesto a ella devenga en su cumplidor, sino demostrar la sólida y ética intención del gobierno y los legisladores, y proveer una base objetiva y razonable para lidiar con el mal cumplimiento o el incumplimiento... En opinión de mucha gente, una buena disposición hacia la rendición de cuentas debe preceder a la legislación...

SÍNTESIS DOCUMENTAL

Diversos documentos de Organismos y de Organizaciones Profesionales de Control han venido pregonando activamente acerca de la necesidad de impulsar verdaderamente el ejercicio de la transparencia y de la rendición de cuentas en la gestión pública. Así podemos ver:

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

La Sindicatura General de la Nación, en el Editorial “Responsabilidad y Transparencia” de la Revista “Sindicatura – Año I N° 3” señala:

- La ley establece responsabilidades concretas para quienes ejercen la titularidad de los organismos del Estado, no sólo en cuanto al cumplimiento normativo sino también en lo que hace a la gestión y sus resultados.
- Se enumeran así una serie de requisitos –de cumplimiento insoslayable por parte de los funcionarios- relativos a la organización, procedimientos, registros información y control de cada entidad pública.
- “No conduce quien no controla” es un axioma básico para la gerencia de cualquier actividad, sea pública o privada, y en ambos casos imperan idénticos principios respecto de lo que se espera y se exige: eficacia, economía y eficiencia dentro de la legalidad y la regularidad contable y financiera.
- Entendido entonces como función primaria de la conducción, el control debe estar incorporado a la organización y los procedimientos, conformando un ambiente adecuado, es decir, un modelo “integrado” a todas las etapas de la actividad, un medio para limitar los riesgos inherentes a la misma.
- Pero la administración de la cosa pública supone un mayor compromiso para los responsable: se trata nada menos de la gestión que se realiza en nombre de la comunidad, y ésta tiene el derecho inalienable de ser informada sobre todo lo que le concierne.
- El escenario en que se desarrollan los actos de los funcionarios requiere el efecto permanente de la luz de modo que se distinga –sin limitaciones ni distorsiones- lo que en él transcurre.

- Los procedimientos transparentes, es decir aquellos claros, evidentes, que se comprenden sin duda ni ambigüedad, son en sí mismos un importante método de prevención y fortalecen la confianza del público en sus instituciones.

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Auditoría General de la Nación, en el prefacio de la obra *“Rendición de cuentas, informe de rendimiento, auditoría comprensiva – Una perspectiva integrada”* (1996 CCAF-FCVI Inc.), resalta que *“Los textos de auditoría, en su gran mayoría, comienzan su desarrollo con la función del auditor, concentrándose exclusivamente en las tareas que le son propias. No obstante, la auditoría requiere de una actividad previa: la de rendir cuentas, a cargo del propio administrador. Sucede que la tarea de auditoría no puede suplir la omisión del responsable de informar, de responder por la responsabilidad conferida”*.

OFICINA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LOS EEUU (GAO)

Las Normas de Auditoría de la Oficina de la Contraloría General de los EEUU (GAO), expresan dentro de su introducción, según la revisión del año 1994 (págs. 15/19):

“Nuestro sistema de administración pública se apoya actualmente en una compleja estructura de relaciones entre todos los niveles de gobierno. Los funcionarios públicos que administran los programas deben rendir cuenta de sus actividades al público. Aunque este concepto no siempre está especificado en la

legislación, la obligación de rendir cuenta es inherente a los procesos de gobierno de esta nación. La necesidad de responder por la gestión ha originado una demanda de mayor información relacionada con los programas y servicios gubernamentales.”

INTOSAI (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores) - Declaración de Lima de 1977

El IX Congreso de INTOSAI reunido en Lima en 1977 emitió esta declaración que, aunque se enfoca fundamentalmente en la importancia de la independencia de la auditoría de la administración pública, en su preámbulo expresa:

“que los objetivos específicos de la fiscalización, a saber, la apropiada y eficaz utilización de los fondos públicos, la búsqueda de una gestión rigurosa, la regularidad en la acción administrativa y la información, tanto a los poderes públicos como al país, mediante la publicación de informes objetivos, son necesarios para la estabilidad y el desarrollo de los Estados, en el sentido de los postulados de las Naciones Unidas”.

ISSAI 20 (2010) (Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI – son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores – INTOSAI)

Las ISSAI 20 llevan por título: “Principios de transparencia y rendición de cuentas”, y señalan:

- La independencia, la rendición de cuentas y la transparencia son condiciones previas de una democracia basada en el estado de derecho, y hacen que las Entidades Fiscalizadoras Superiores sirvan de guía dando ejemplo y fortaleciendo su credibilidad. Rendición de cuentas y transparencia son dos elementos importantes para el buen gobierno.
- La transparencia es una fuerza poderosa que, cuando se aplica de manera coherente, puede ayudar a combatir la corrupción, mejorar el gobierno y promover la obligación de rendir cuentas.
- La obligación de rendir cuentas y la transparencia no se pueden separar fácilmente: ambas abarcan las mismas acciones, por ejemplo, la presentación de informes al público.

OLACEFS (Organización Latinoamericana y del Caribe del Entidades Fiscalizadoras Superiores)

La OLACEFS emitió en el año 2009 la llamada “DECLARACIÓN DE ASUNCIÓN. PRINCIPIOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS”. El primer considerando de la Declaración expresa:

“La rendición de cuentas es un aspecto fundamental para la gobernabilidad de los países (entendida ésta como la capacidad de los gobiernos para usar eficazmente los recursos públicos en la satisfacción de las necesidades comunes), y constituye

un principio de la vida pública, mediante el cual, los funcionarios depositarios de la voluntad del pueblo, están obligados a informar, justificar y responsabilizarse públicamente por sus actuaciones. Se constituye por mecanismos políticos, sociales y jurídicos de control vinculados en forma de redes de intercambio”.

CCAF-FCVI – RENDICIÓN DE CUENTAS, INFORME DE RENDIMIENTO, AUDITORÍA COMPRENSIVA – Una perspectiva integrada (1996).

Bajo el título “CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA BUENA DIRECCIÓN” este documento expresa:

Una dirección puede ser buena o mala, diligente o negligente. Una buena dirección muestra el deseo de moverse desde el ejercicio de su autoridad a través del control, lo que puede ser muy efectivo pero fugaz, hacia el ejercicio de un liderazgo que es a la vez efectivo, inspirador, continuo y duradero.

Dirigir bien implica tanto la aplicación de una visión de futuro, conocimiento, entendimiento y buen juicio, así como un grado de confianza considerable. La afirmación del poder y la imposición de rigurosos controles son probablemente utilizados por dirigentes eficaces. Como corolario, una buena dirección demanda rendición de cuentas.

Pero, ¿qué es buena dirección y cómo sabremos que la tenemos? Las siguientes son características claves de una buena dirección. Sabremos que tenemos una buena dirección cuando los cuerpos directivos:

- Cuenten con gente con el conocimiento necesario, la habilidad y el compromiso para cumplir con sus responsabilidades.
- Entiendan sus propósitos y los intereses que representan.
- Entiendan los objetivos y las estrategias de la organización que dirigen.
- Sepan lo que constituye información razonable para la buena dirección, y la obtengan.
- Una vez que obtengan la información, estén preparados para asegurarse que se alcancen los objetivos de la organización y que su rendimiento sea satisfactorio.
- Cumplan con su obligación de rendir cuenta a aquellos cuyos intereses representan reportando sobre el rendimiento de la organización que presiden.

En la misma página del documento, bajo el título **“DE LA NATURALEZA DE LA CONSTITUCIÓN”**, se transcribe una expresión de Melancton Smith:

“La Constitución aparece como una restricción cuando no lo es para nada... Señor, no estoy proclamando que todos los hombres son deshonestos; pero pienso que, si cuando la estamos creando presumimos esto, estaremos en un lugar más seguro... Muchos millones de dinero serán puestos en manos del gobierno, por el cual nunca se han rendido cuentas, las cuentas no han sido creadas todavía, y solamente Dios sabe cuándo lo serán”.

LAS CUENTAS DEL GRAN CAPITÁN

En forma figurativa y familiar, como seguramente lo habremos escuchado ininidad de veces, y tal como lo registra el Diccionario de la Real Academia Española, se denominan **“Cuentas del gran capitán”** a aquellas exorbitantes, formadas arbitrariamente y sin debida justificación.

Bibliografía

“Rendición de cuentas, informe de rendimiento, auditoría comprensiva – Una perspectiva integrada” (1996 CCAF-FCVI Inc.)

Oszlack, Oscar- “¿Responsabilización o Responsabilidad?: el sujeto y el objeto de un estado responsable” (VIII Congreso Internacional del CLAD sobre Reforma del Estado y de la Administración Pública, Panamá, 2003)